



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA



LEY N° 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1,942

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2019-MPZ-ALC

Zarumilla, 02 de Enero del 2019

VISTOS :

La ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 544-2018-MPZ;

CONSIDERANDO :

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería Jurídica de Derecho Público, gozan de autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece radica en la Facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración , con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa; Así mismo, el numeral 17 del Artículo 20 de la referida norma señala que son atribuciones del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás Funcionarios de Confianza;

Que, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que la designación es el acto por el cual la autoridad encarga o autoriza el desempeño de cargos de Confianza con los derechos y las limitaciones que las leyes establecen; Así mismo, el Artículo 77° del Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público que establece que “ La Designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 544-2018-MPZ-ALC de fecha 10 de Setiembre del año 2018 se designa al CPC. JORGE AURELIO FLORES CASTRO en el cargo de Confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Zarumilla Nivel Remunerativo F-4, designación que corresponde ser dejada sin efecto a través de la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a esta Comuna ;

Por estas consideraciones y con las facultades conferidas en el Art. 20° numeral 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en concordancia con el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM y demás normas jurídicas aplicables;



